

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

UNIDAD DE ELECTRICIDAD

UE-240/37882/2017

Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.

Ing. Eduardo Meraz Ateca Director General Centro Nacional de Control de Energía Boulevard Adolfo López Mateos, número 2157, piso 9 Col. Los Alpes, C. P. 01010, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

Asunto: Precios máximos para la Oferta de Compra de los Suministradores de Servicios Básicos en la Subasta de Largo Plazo SLP-1/2017.

Hago referencia a su oficio No. CENACE/DG/033/2017, recibido en la Comisión Reguladora de Energía (la Comisión) el día 15 de junio de 2017, a través del cual solicita notificarle si, con fundamento en los artículos 53, 106 y 108, fracción VIII, de la Ley de la Industria Eléctrica; Base 14.1.7, inciso (b) de las Bases del Mercado Eléctrico Mayorista, y en el numeral 5.5.2, inciso c, subincisos, i, ii y iii del Manual de Subastas de Largo Plazo (el Manual), la Comisión establecerá precios máximos para los Productos en referencia, y que habrán de ofertarse en la Subasta de Largo Plazo convocada por el Centro Nacional de Control de Energía el día 28 de abril de 2017.

Sobre el particular me permito que señalar que, no obstante la participación de Entidades Responsables de Carga distintas al Suministrador de Servicios Básicos previstas para esta nueva subasta, atendiendo a los precios competitivos registrados en la Subastas de Largo Plazo SLP-1/2015 y SLP-1/2016, mismas en las que este Órgano Regulador no estableció precios máximos a las Ofertas de Compra, tampoco en esta ocasión la Comisión considera necesario el ejercicio de su facultad de establecer precios máximos para la subasta a largo plazo SLP-1/2017, convocada el pasado 28 de abril de 2017.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3, 4, 22, fracciones I, II, III y XXVII, y 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 53 y 104 de la Ley de la Industria Eléctrica; 1, 2, 7, fracción X, 28, 29, fracciones III, XIII y XX, y 36, fracción XX, del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía; base 14 de las Bases del Mercado Eléctrico; y el numeral 5.5.2, inciso c, del Manual de Subastas de Largo Plazo.

Atentamente,

Juan Ignacio Hernández Gutiérrez Jefe de la Unidad de Electricidad

c.c.p. Ingrid Gallo Montero, Secretaria Ejecutiva, CRE.
Ricardo Esquivel Ballesteros, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, CRE.

Expediente Núm. E/63442 ACC/LAMA/JFG/CELO/FAVG